CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ASOCIACIÓN COLABORA MUJER
&
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MENTORING Y CONSULTORIA DE EMPRENDIMIENTO, STARTUPS Y ECONOMÍA SOCIAL

En Murcia, a___ de mayo de 2020

De una parte, la **Asociación COLABORA MUJER REGIÓN DE MURCIA**, inscrita en el Registro de Asociaciones de Murcia, con C.I.F. núm. G-05545975, con domicilio en Avda. Libertad, n.º 5, 30.009, Murcia y, representada por su Presidenta doña JOSEFINA LOZANO CARBONELL, mayor de edad, con D.N.I. núm. 22459694-X, (en adelante, COLABORA MUJER).

De otra parte, la **Asociación ESPAÑOLA DE MENTORING Y CONSULTORIA DE EMPRENDIMIENTO, STARTUPS Y ECONOMÍA SOCIAL,** inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en fecha 17 de noviembre de 2016 con núm. 611.444, con domicilio en Paseo Pintor Rosales, n.º 10, 28.008, Madrid y representada por D. BRUNO DUREUX PARIZE en calidad de Presidente de AMCES en Murcia, mayor de edad, con D.N.I. num. 27463754Y (en adelante, AMCES).

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración.

E X P O N E N

I.- Que la Asociación **COLABORA MUJER** tiene como objeto fomentar, dar visibilidad y apoyar a las mujeres que se encuentren o quieran estar dentro del ámbito social: directivas, gerentes, empresarias, profesionales de organismos públicos y privados, emprendedoras, innovadoras y trabajadoras comprometidas con la paridad y la igualad de oportunidades.

II. Que la **AMCES** tiene como objetivo principal promover la actividad del Mentoring en España, tanto en el campo de los negocios como en el de la economía social, en un marco de conducta homologable a nivel internacional e impulsar un espacio organizado de encuentro entre Mentores de experiencia acreditada (que son o han sido empresarios, directivos o consultores) y el talento innovador y las iniciativas de los emprendedores.

Por todo ello, la Asociación **COLABORA MUJER** y **AMCES** declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus miembros y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente convenio bajo las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

La Asociación **COLABORA MUJER** y **AMCES** acuerdan establecer una colaboración con el fin de desarrollar aquellos temas relacionados con sus fines fundamentales descritos anteriormente, así como los establecidos en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Contenido del Convenio.

El presente convenio se suscribe para la realización conjunta por parte de ambas asociaciones de actividades sociales, económicas y culturales relacionadas con la formación empresarial, profesional y promoción del *Mentoring* por medio de la colaboración de expertos con emprendedores de negocios o de la economía social.

TERCERA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CUARTA.- Normas de Funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a lo establecido en los respectivos Estatutos de ambas asociaciones así, como al contenido de cada Convenio específico y, en su caso, teniéndose en consideración la naturaleza del trabajo a realizar.

QUINTA.- Comisión Mixta De Seguimiento

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a Dña. Paloma Escudero Gimenez, con DNI 72521868Q por la

Asociacion **COLABORA MUJER** y, a D/Dña. Teresa Guillen Zulueta con DNI 16043848Z por la acociacion **AMCES.**

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y, elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios de colaboración que se suscriban entre ambas partes podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos y de diferente composición.

SEXTA.- Difusión.

Con la finalidad de poner en conocimiento de cualquier persona interesada el presente acuerdo, Colabora Mujer y la Facultad de CC. del Trabajo de la Universidad de Murcia se comprometen a darle la máxima difusión a través de las siguientes acciones:

1. Inserción en página web.
2. Envío de mailing divulgativo.
3. Difusión en redes sociales (facebook, twitter, linkedin, youtube).
4. Envío de nota de prensa a los medios de comunicación.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente mientras las partes no decidan lo contrario.

OCTAVA.- Modificación, terminación y rescisión.

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, reincidir unilateralmente del presente convenio previa comunicación por escrito y notificada fehacientemente a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya da darlo por rescindido.

En ambos supuestos se darán automáticamente por finalizadas las tareas y actividades reguladas en los Convenio específicos que se encuentren en vigor en la fecha de la rescisión.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información y documentación comunicada entre las partes a fin de desarrollar las actuaciones en cumplimiento del presente Protocolo, se realizará de conformidad con lo establecido en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)* y en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, indistintamente del medio y/o modo empleado para su efecto.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación de los convenios de colaboración suscritos entre las partes, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, será competente el Orden Jurisdiccional Civil de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Protocolo general de actuación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados

D.ª Josefina Lozano Carbonell
Presidenta *Asociación Colabora Mujer*

D. Bruno Dureux Parize
Presidente *AMCES*